

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito y anexo junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvese proveer. Cali, 10 de marzo de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 283  
RAD. 004-2023-00055-00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, formulada por los señores LUZ EDITH FRANCO DE MEDINA, SANDRA MILENA MEDINA, DAVID ALEJANDRO MEDINA CRUZ Y DORA MARIA MEDINA BERNAL contra LUIS EDUARDO PARRA LOPEZ y HDI SEGUROS COLOMBIA, no fue subsanada en el término legal, razón por la cual este Despacho procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal.

2.- ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

\*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No.043 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 13 DE MARZO DE 2023
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA